



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBENIS LEONOR IGUARÁN DE MONSALVE
ACCIONADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
RADICADO: 44-650-31-89-000-2019-00096-00.

ASUNTO A DECIDIR

Procede el despacho a decidir sobre la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Una vez revisado la solicitud del apoderado de la parte demandante el doctor KEITH ROBINSON SOLANO, se observa que, dicha solicitud tiene por objeto que se le coadyuve el escrito dirigido a la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA, para que se convalide la información allegada a esta, correspondiente a señalar que este despacho tiene actualmente el conocimiento del proceso de la referencia, por ende, es a esta dependencia que se deben realizar los depósitos judiciales que se giren con destino al presente asunto.

Frente a lo anterior, debe de indicarse que, este Despacho Judicial fue creado mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura; así mismo, mediante acuerdo PCSJA20- 11686 del 10 de diciembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura se adoptaron unas reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20- 11651 de 2020, posteriormente, mediante Acuerdo No. CSJGUA21-8 del 24 de febrero de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, se redistribuyeron los procesos de los Despachos 01 y 02 Promiscuos del Circuito de San Juan del Cesar, creado en virtud del Acuerdo N° PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, correspondiéndole el conocimiento del presente asunto a este Estrado Judicial.

Dicho lo anterior y por ser procedente dicha solicitud, se,

RESUELVE

PRIMERO: COADYUVAR la solicitud elevada por el Dr. KEITH ROBINSON SOLANO, dirigida a la GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA, en consecuencia de ello, se les informa que lo recursos captados con ocasión al proceso de la referencia deberán ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado N° 446502044102 del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal San Juan del Cesar, La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMÉNEZ THERAN

JUEZ

ACT